

3.- Estar enterado de que "LA INSTITUCIÓN" requiere contratar personal de manera temporal y por ello es conforme en celebrar contrato por tiempo determinado, mismo que regirá al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- EL TRABAJADOR** es conforme en prestar un servicio personal subordinado por tiempo determinado, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de los Trabajadores al servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, para la realización de los servicios descritos en el **anexo 1** del presente contrato, el cual se considera parte integral de éste.

**SEGUNDA.-** El presente contrato es por tiempo determinado, iniciando su vigencia precisamente el día **01 de febrero de 2022 y concluyendo el día 01 de Abril de 2022**, por lo que, una vez cumplido dicho plazo, dejará de producir efectos sin necesidad de comunicación alguna, de conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 54 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, así como la fracción III del artículo 58 de la Ley Federal del Trabajo.

**TERCERA.-** El salario que recibirá **EL TRABAJADOR** como contraprestación a sus servicios, será por la cantidad neta de **\$12,500 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 10/100 M.N.)** pagaderos quincenalmente, los días quince y treinta de cada mes.

**CUARTA.- EL TRABAJADOR** se obliga a participar en todos los planes de capacitación y adiestramiento que imparta **LA INSTITUCIÓN** para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimientos, planes que podrá implantarse dentro de los programas de producción y durante las labores del trabajador, de igual modo deberá observar las medidas preventivas de riesgo de trabajo.

**QUINTA.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios en las instalaciones que ocupa **LA INSTITUCIÓN**, y que ha sido precisado en la fracción II del apartado de declaraciones y/o cualquiera que, por necesidades del servicio, le asigne **LA INSTITUCIÓN**.

**SEXTA.-** El horario de labores del **TRABAJADOR** comprenderá de las 08:30 a las 15:30 horas, de lunes a viernes. Asimismo, **EL TRABAJADOR** es conforme en que dicho horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso la jornada laboral estará sujeta a lo dispuesto por el artículo

27 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

**SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** disfrutará de los días de descanso previstos por el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

**OCTAVA.- EL TRABAJADOR** se obliga, en los términos previstos en la fracción X del artículo 139 de la Ley Federal del Trabajo a someterse a todos los reconocimientos y exámenes que **LA INSTITUCIÓN** indique.

**NOVENA.- EL TRABAJADOR** no podrá trabajar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito **LA INSTITUCIÓN**. En tal virtud, las partes son conformes en que, salvo a esta forma, queda prohibido laborar tiempo adicional a la jornada ordinaria. El tiempo extraordinario deberá estar avalado por autorización por escrito el jefe inmediato con el visto bueno de la Secretaria del Ayuntamiento.

**DÉCIMA.- EL TRABAJADOR** disfrutará de los días de vacaciones en los términos del rol dispuesto por **LA INSTITUCIÓN**, de igual modo recibirá el importe correspondiente a la prima vacacional en los términos dispuestos por el artículo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMA PRIMERA.- EL TRABAJADOR** se obliga a mantener, bajo estricta confidencialidad la información de interés informático, técnica, contable, financiera y cualquier otra que, por motivo de sus funciones o, por adición al presente contrato, lleguere a conocer o estar en su poder; por lo que no podrá proporcionarla a terceros, ni hacer divulgación alguna de la información. **LAS PARTES** acuerdan, que el incumplimiento a la presente cláusula dará lugar a la terminación de la relación establecida en el presente contrato, así como a la indemnización correspondiente en favor de **LA INSTITUCIÓN**; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar acorde a las determinaciones de la autoridad competente.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente contrato se podrá dar por terminado en forma anticipada si el trabajador incurre en cualquiera de las causales previstas dentro del numeral 55 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, sin responsabilidad para la parte patronal. Así mismo, el trabajador podrá dar por terminada la relación laboral en forma anticipada, cuando se surta cualquiera de las causales previstas dentro el numeral 62 de la legislación de la materia.

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **DANIEL ALBERTO RAMOS GUARDIOLA**, POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMASORO, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JOSE FILDEMAR OSORNO ZUNIGA EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL, LIC. SILVIA VARGAS BARCENAS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. DULCE MARIA MORENO BALDERAS, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA INSTITUCION", AL TENER DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- "LA INSTITUCION" DECLARA:

1.- Ser una Institucion de caracter publico, dotada de personalidad juridica y patrimonio propios, autonoma en su regimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones del articulo 115 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos y el articulo 3º de la Ley Organica del Municipio Libre de San Luis Potosi.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el articulo 75, fracciones I y II, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosi, el Sindico que interviene en la celebracion del presente Contrato, es el representante juridico del ayuntamiento y a quien compete la procuracion, defensa y promocion de los intereses municipales, mientras que la Secretaria General del Ayuntamiento le compete todo lo relacionado con la relacion laboral en terminos del numeral 78 fraccion XVII de la Legislacion citada, y el departamento de Recursos Humanos, se establece la normativa de la relacion obrero patronal.

3.- Que a fin de llevar cabo en forma normal las diversas actividades, propias de su naturaleza, requiere la **CONTRATACION DE PERSONAL POR TIEMPO DETERMINADO** a fin de que realice los servicios que más adelante se precisaran.

4.- Que señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Calle Hidalgo numero 365, zona centro de Tamasoro, S.L.P., código postal 79700.

#### II.- EL TRABAJADOR DECLARA:

1.- Llamarse **DANIEL ALBERTO RAMOS GUARDIOLA** como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicano(a), en pleno uso y goce de derechos.

2.- Señala como domicilio **CALLE REPUBLICA URUGUAY COLONIA SAN FRANCISCO, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ S.L.P. C.P. 78435** para efecto de recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en los estrados de "LA INSTITUCION", ubicados en **SECRETARIA** con la categoría de **ASESOR**